CONVENIO Nº436-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC

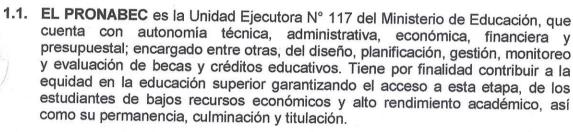
Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC Nº 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO, identificado con DNI Nº 40035939, designado mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-MINEDU, en adelante EL PRONABEC; y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC, representado por su promotora INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC S.A.C. con RUC N° 20349287111, con domicilio legal en Jr. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, señor ALBERTO ISMAEL BEJARANO HEREDIA, identificado con D.N.I. Nº 10280472 y su Apoderado, señor DANIEL ALBERTO ALARCO HASSELL, identificado con DNI Nº 10545111; ambos con poderes inscritos en el asiento B00014 y B00014 (Rectificado en el asiento D0008),respectivamente, de la Partida Electrónica Nº 11154633 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante LA ENTIDAD; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:





CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES





- 1.2. LA ENTIDAD es un Instituto de Educación Superior Privado que imparte educación técnica y profesional técnico, y que tiene como misión formar profesionales íntegros y competentes brindando una educación superior de alta calidad que contribuya al desarrollo económico y ambiental del país.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a EL PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

2.1 Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de junio de 2020 y sus modificatorias, que aprueba los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico de Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020", las "Bases de Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020" y la "Relación de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudios Elegibles para el Concurso de Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020", entre las cuales se encuentra LA ENTIDAD con su sedes y carreras elegibles.











- 2.2 La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre LAS PARTES, que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios de los becarios de la "Beca Mi Vocación Técnica Convocatoria 2020", que cursan estudios en LA ENTIDAD.
- 2.3 El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.
- 3.4. Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.5. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y sus modificatorias.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, y sus modificatorias.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 3.12. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED, N° 001-2015-MINEDU y N° 013-2020-MINEDU, en adelante el REGLAMENTO.
- **3.13.** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Decreto Supremo Nº 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020 en el diario oficial "El Peruano", que prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por











Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia actual de COVID-19.

3.16. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, y sus modificatorias.

3.17. Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

3.18. Resolución Ministerial 667-2018-MINEDU, de fecha 04 de diciembre de 2018, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica", sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.

3.19. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

3.20. Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU, que suspende la aplicación de la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación", en cuanto a los requisitos y etapas establecidas para la formulación y suscripción de Convenios por parte del Ministerio de Educación, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de esta.

3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento de naturaleza técnica denominado "Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021", sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.

3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.

3.23. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD** que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios de programas de formación de auxiliar técnico o nivel técnico o operativo y de profesional técnico, a los becarios de la Beca Mi Vocación Técnica — Convocatoria 2020", que cursan estudios en **LA ENTIDAD**, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la difusión













- **5.1.1.** Difundir a través de sus órganos de información los concursos para el otorgamiento de las becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.1.2. Facilitar de forma gratuita según disponibilidad y de común acuerdo entre LAS PARTES, sus instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de los concursos de becas, talleres y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por EL PRONABEC.
- 5.1.3. Para el uso de los logos institucionales de EL PRONABEC, LA ENTIDAD deberá requerirlo por escrito; y, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa de EL PRONABEC.

De los servicios administrativos y educativos

- **5.1.4.** Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios pertenecientes a la "Beca Mi Vocación Técnica Convocatoria 2020" de **EL PRONABEC,** en adelante **LOS BECARIOS**.
- 5.1.5. Brindar servicios educativos a favor de LOS BECARIOS, para el acceso, permanencia y culminación de estudios en los programas de formación de auxiliar técnico o nivel técnico operativo y de profesional técnico, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el numeral 8.2 del "Expediente Técnico de Beca Mi Vocación Técnica Convocatoria 2020", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N°064-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.
- 5.1.6. Proporcionar oportunamente los documentos necesarios a LOS BECARIOS para que realicen la solicitud de cambio de programa de formación técnica, carrera, sede de estudios, entre otros trámites ante EL PRONABEC.
- 5.1.7. Toda solicitud de cambio de programa de formación técnica, carrera o cambio de sede de estudios de LOS BECARIOS ante LA ENTIDAD, solo tendrá efectividad cuando EL PRONABEC lo autorice mediante acto resolutivo. EL PRONABEC no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.
- 5.1.8. Brindar facilidades en el trámite administrativo para la obtención del certificado del programa de formación de auxiliar técnico o nivel técnico operativo; y, de grado y/o título de profesional técnico respecto de LOS BECARIOS egresados, los mismos que serán subvencionados por EL PRONABEC.
- 5.1.9. Garantizar que LOS BECARIOS tengan pleno acceso a todos los servicios educativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

Del Calendario Académico y Control de Asistencia

5.1.10. Comunicar hasta treinta (30) días calendarios antes de la fecha de matrícula, en forma física o virtual, según coordinación entre LAS PARTES, el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y









D







término, fechas de exámenes parciales y finales y entrega de notas a EL PRONABEC, de cada ciclo académico. El calendario informado será reconocido mediante acto resolutivo de EL PRONABEC.

5.1.11. De darse una modificación en el calendario académico informado, LA ENTIDAD deberá comunicarlo a EL PRONABEC, de forma física o virtual, según coordinación entre LAS PARTES, a fin de que sea reconocido mediante acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones.

5.1.12. Remitir a EL PRONABEC las variaciones a la malla curricular de cada programa de estudios en caso haya sufrido alguna modificación con relación a la enviada en el proceso de elegibilidad, antes del término de la postulación al presente concurso según el cronograma aprobado.

Sobre los costos por los servicios académicos

- 5.1.13. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de LOS BECARIOS no excedan la escala mínima vigente que cobra LA ENTIDAD por cada una de sus carreras. Dicha escala deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la carrera.
- 5.1.14. Remitir anualmente los costos por servicios académicos, en forma física o virtual, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutivo de EL PRONABEC y reconocidos por LA ENTIDAD.
- 5.1.15. La facturación por los servicios académicos, certificado del programa de formación de auxiliar técnico o nivel técnico operativo y los costos para la obtención del grado y/o título de profesional técnico brindado por LA ENTIDAD, será emitida por su promotora el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC S.A.C.

Sobre las acciones de responsabilidad social

5.1.16. En el marco de sus acciones de responsabilidad social, durante el año 2021, LA ENTIDAD se compromete a brindar un (01) curso de capacitación y/o actualización en Innovación y/o Tecnologías de la Información y la Comunicación u otros relevantes a los docentes de Educación para el Trabajo de las instituciones educativas focalizadas, establecidas en el Anexo N°1 de las Bases del Concurso de la "Beca Mi Vocación Técnica, Convocatoria 2020", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N°064-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

 Regiones: Se realizará la capacitación en favor de al menos un (01) docente de Educación para el Trabajo de cada institución educativa focalizada de procedencia de los becarios.

 Lima: Se realizará la capacitación en favor de al menos un (01) docente de Educación para el Trabajo de cada institución educativa focalizada siempre que de la misma procedan al menos quince (15) becarios.















Los cursos serán por un mínimo de 300 horas pedagógicas, al final del cual se le otorgará certificación reconocida por la Dirección Regional de Educación correspondiente¹.

5.1.17. Culminado el proceso de adjudicación de la "Beca Mi Vocación Técnica Convocatoria 2020", LA ENTIDAD deberá remitir a EL PRONABEC en forma física o virtual y antes del término del presente año, la relación de cursos de capacitación y/o actualización en Innovación y/o Tecnologías de la Información y la Comunicación u otros relevantes, indicando el nombre del curso, sede, duración del curso, año en el cual se otorgarán y la cantidad de cursos, a efectos de suscribir la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de los cursos de capacitación.



Sobre el seguimiento y monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.1.18. Brindar al personal de EL PRONABEC encargado del acompañamiento de LOS BECARIOS, un espacio físico, cómodo y funcional, equipado con mobiliario y una PC o laptop, con la finalidad de favorecer la atención adecuada a LOS BECARIOS durante el horario de oficina de LA ENTIDAD.
- 5.1.19. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo, entre estudiantes y, de trabajadores a estudiantes u otros. Asimismo, informar a EL PRONABEC si tuviera conocimiento de situaciones o denuncias de discriminación en las que un becario se encuentre involucrado y las acciones realizadas para atenderlas y prevenirlas.
- 5.1.20. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de LOS BECARIOS.
- 5.1.21. Brindar a LOS BECARIOS un servicio integral de tutoría que contemple refuerzo académico y acompañamiento socioemocional, considerando las necesidades interculturales de LOS BECARIOS, y según el modelo que aplica LA ENTIDAD, cuyo costo será asumido integralmente por LA ENTIDAD.
- 5.1.22. LA ENTIDAD participará en la elaboración del plan de trabajo, a cargo del personal asignado de EL PRONABEC, en el que se identificará las principales necesidades académicas y de bienestar estudiantil, en el cual se incorporará acciones para su atención y mejora continua.



5.1.23. Remitir a EL PRONABEC en forma física o virtual, según coordinación





entre LAS PARTES, el calendario académico, consolidado de matrícula, boletas de nota, promedios y reporte de asistencias. Respecto al consolidado de matrícula de LOS BECARIOS, deberá ser remitido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de cada semestre académico; del mismo modo, se remitirá la boleta de notas y

¹ De acuerdo a la carta de compromiso suscrita entre LA ENTIDAD y EL PRONABEC.









promedios en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la culminación del ciclo académico.

5.1.24. LA ENTIDAD remitirá a EL PRONABEC la información que éste le solicite vinculada a LOS BECARIOS, la que servirá para atender los objetivos del presente Convenio, observando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

De la inserción laboral de LOS BECARIOS

- 5.1.25. Brindar servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la búsqueda de empleo e informar a EL PRONABEC, sobre las acciones tomadas en favor de LOS BECARIOS.
- 5.1.26. Remitir a EL PRONABEC, al finalizar el último ciclo académico, un reporte sobre LOS BECARIOS que concluyeron sus estudios (egresados).
- 5.1.27. Promover el desarrollo de prácticas pre profesionales de LOS BECARIOS de acuerdo a los criterios establecidos por LA ENTIDAD.
- 5.1.28. Ofrecer a LOS BECARIOS el acceso a las oportunidades laborales que LA ENTIDAD oferte en sus bolsas de trabajo.
 5.1.28. Ofrecer a LOS BECARIOS el acceso a las oportunidades laborales que
- 5.1.29. LA ENTIDAD realizará la labor de seguimiento a LOS BECARIOS egresados durante el plazo de un año e informará sus resultados mediante un reporte semestral remitido a EL PRONABEC.

De la evaluación del Convenio

5.1.30. Participar en reuniones convocadas por **EL PRONABEC** para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- **5.2.1.** Informar oportunamente el otorgamiento de la condición de becario a los ingresantes a **LA ENTIDAD**.
- **5.2.2.** Notificar a **LA ENTIDAD** los documentos emitidos por **EL PRONABEC** que disponen:
 - a) Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
 - b) Aprobación de su renuncia.
 - c) Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - d.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - d.2. Suspensión de la beca:
 - d.3. Viajes al exterior y ausencia de la sede de estudios.



















De las subvenciones

5.2.3. Los costos por servicios académicos, certificado del programa de formación de auxiliar técnico o nivel técnico – operativo; así como, los costos administrativos de grado y/o título de profesional técnico, que subvenciona EL PRONABEC, se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen. Los actos resolutivos que aprueban dichos costos y el cronograma de pagos, serán notificados a LA ENTIDAD.

Del seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio

5.2.4 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los servicios educativos brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS, para el cumplimiento del presente Convenio.

5.3 Compromisos Comunes

- **5.3.1.** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- **5.3.2.** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer los procesos de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

6.1 EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que LOS BECARIOS accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del grado y/o título de profesional técnico habilitante para el ejercicio del programa elegido, en función de los conceptos establecidos en el artículo 8 numeral 8.1º de las Bases del Concurso de la "Beca Mi Vocación Técnica, Convocatoria 2020", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N°064-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.

El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional

8.1. De acuerdo a la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de programas de formación de auxiliar técnico o nivel técnico - operativo y de profesional técnico subvenciona los siguientes conceptos:

Años 2020 a 2022 - Fetudios de programas de formación de auxiliar técnico

Años 2020 a 2022 - Estudios de programas de formación de auxiliar técnico o nivel técnico – operativo: Matrícula y pensión de estudios; materiales de estudios y/o uniformes, cuando corresponda; movilidad y alimentación (subvención económica mensual de S/. 40 (cuarenta y 00/100 soles) por día de estudio asistido). El monto a subvencionar por mes es variable y depende de la cantidad de días de estudio programados y asistidos; laptop o equipo de similar naturaleza; certificación.

Años 2023 a 2024 - Convalidación y estudios de programas de estudios de nivel formativo profesional técnico: Costos administrativos de convalidación de estudios; matrícula y pensión de estudios; tutoría en las modalidades señaladas en la normativa vigente del PRONABEC; materiales de estudio y/o uniformes, cuando corresponda; útiles de escritorio; movilidad local; alimentación; transporte interprovincial solo al término de la beca cuando corresponda; alojamiento, cuando corresponda; costos administrativos de Grado y/o Titulación (los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio); incluye la subvención de alimentación, movilidad local y alojamiento cuando corresponda, durante el periodo vacacional.(...)".









² "Articulo 8.- Beneficios:

de Presupuesto Público; así como, el Expediente Técnico y las Bases de cada convocatoria de becas.

6.3 El pago de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", sus modificatorias o aquellas normas que las remplacen de EL PRONABEC.

CLÁUSULA SÉTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL PRONABEC

Titular:

Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Seguimiento

y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Alterno:

Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación

Nacional y Cooperación Internacional.

Por LA ENTIDAD

Titular:

Director General IES CIBERTEC.

Alterno:

Secretario Académico IES CIBERTEC.



7.2. LAS PARTES podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los cinco (05) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el 13 de agosto de 2020 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

TOTAL STATE OF STATE

CLÁUSULA NOVENA:

MODIFICACIÓN

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y **LA ENTIDAD** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

RESOLUCIÓN

11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:







- 11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- **11.1.2.** Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- 11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- 11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- 11.2. En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES. Al efecto, las partes en un plazo de cinco (05) días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de LAS PARTES, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quínce (15) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen LAS PARTES, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por LAS PARTES surtirá todos sus efectos legales.









Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos en señal de conformidad.

LA ENTIDAD suscribe el presente Convenio, a los días......del mes de OCTUBRE de 2020.

POR LA ENTIDAD

TOWN OF SECTION OF SEC

Alberto Ismael Bejarano Heredia Director General

Instituto de Educación Superior Privado Cibertec S.A.C. Daniel Atberto Alarco Hassell
Apoderado

Instituto de Educación Superior Privado Cibertec S.A.C.

Assente Mary Co.

EL PRONABEC suscribe el presente Convenio, a los días......del mes de.......de 2020.

cu

POR EL PRONABEC



Jorge Manuel Mesinas Montero
Director Ejecutivo
PRONABEC



